



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°633 -2017-AMPI

Ica, 02 NOV 2017

VISTOS: El Expediente N° 6623-2017 y recurso impugnativo de Apelación formulado por doña Paredes De Reynoso Evangelina Amparo; contra la Resolución de Gerencia N°272-2016-GDU-MPI; el Informe N°608-2017-GDU-MPI; e Informe Legal N° 183-2017-GAJ-CRL-MPI

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, modificada por la Ley N° 28607, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia, y ello, guarda concordancia con lo previsto en el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, mediante el expediente acotado el recurrente viene en formular recurso impugnativo de apelación contra la Resolución de Gerencia N°272-2016-GDU-MPI, planteando la ineficacia de la misma a merito de los fundamentos que expone.

Que, corre inserta en autos la Resolución de Gerencia N°127-2017-GDU-MPI, de fecha 27 de octubre del 2016, mediante la cual se impone sanción pecuniaria al recurrente a razón de la notificación de Infracción N° 0217-2016 aplicada por ejecutar obra de construcción, remodelación y/o ampliación sin tener licencia de edificación.

Que, conforme se desprende de autos la infracción impuesta se ha efectuado porque el recurrente como propietaria del predio ubicado en Residencial San Carlos U-34 2da Etapa, ha realizado edificaciones en su vivienda sin tener licencia de edificación; y que conforme se evidencia de lo manifestado por el recurrente en su impugnación no desmiente que este hecho haya acontecido, por el contrario hace referencia que ha venido tramitando su licencia; sin embargo no acredita su dicho con documento alguno; declaración que hace sino corroborar la comisión de la infracción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 quien propone una acción impugnatoria debe desvirtuar los hechos, en este caso los contenidos en la Notificación de Infracción N° 217-2016; que claramente evidencia que la recurrente ha cometido la infracción imputada; puesto que como se evidencia en sus descargos no desmiente que la actividad sancionada haya acontecido al momento de la inspección; por el contrario convalida su comisión al no ofrecer medio alguno que desacredite la infracción; consecuentemente la resolución impugnada por la recurrente ha sido emitida con arreglo a ley, con la debida motivación y dentro de un debido proceso administrativo.

En consecuencia estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por doña **PAREDES DE REYNOSO EVANGELINA AMPARO** contra la Resolución de Gerencia N°272-2016-GDU-MPI; En consecuencia vigente y de plena eficacia jurídica; así determinado por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITANSE los actuados a la Gerencia de origen a efectos de que haga efectiva la sanción pecuniaria; dejándose copias autenticadas del mismo en Secretaria General; hasta por el plazo que suponga la ejecución de la sanción pecuniaria para su devolución y archivo definitivo.

ARTICULO TERCERO.- DESE por agotada la vía administrativa

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 633-17 Fecha: 02 NOV. 2017
Entidad: Informática

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes le presente Transcripción final de la Resolución N° 633-17 de fecha 02 NOV. 2017

ntamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquye Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI